

La Junta de Castilla y León ha publicado la Orden que regula y convoca para 2021 las ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado en Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus.

Las ayudas deben emplearse para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, así como costes fijos de autónomos y empresas y serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional, internacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe de los gastos subvencionables.

Estas ayudas son financiadas por el Gobierno de la Nación que, de un total de 7.000 millones de euros para el conjunto de España, ha asignado a Castilla y León el 3,32% del total: 232.560.230 euros.

Beneficiarios

Entre los beneficiarios de estas ayudas se encuentran empresas no financieras y autónomos con domicilio fiscal en Castilla y León en los 95 sectores definidos en el Real Decreto-ley 5/2021. Además, la Junta de Castilla y León en esta convocatoria ha incluido otros 89 sectores a mayores, entre los que se encuentran varios relacionados con el sector primario, destacando los siguientes relacionados con la ganadería/agricultura:

- Explotación de ganado bovino para la producción de leche
- Explotación de otro ganado bovino
- Explotaciones de caballos y otros equinos
- Explotación de ganado ovino y caprino
- Explotación de porcino
- Avicultura
- Otras explotaciones de ganados
- Producción agrícola combinada con la producción ganadera

Requisitos de los beneficiarios

- a) Deberán haber realizado en 2019 y 2020, al menos, una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE de los sectores subvencionables y continuar en su ejercicio el 13 de marzo de 2021.
- b) Su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el IVA en 2020 deberá haber caído más de un 30% con respecto a 2019.

En el caso de que aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF, no será necesario justificar la reducción en el volumen de operaciones.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Deberán aplicar la ayuda a satisfacer la deuda y realizar los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estas obligaciones se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.
- b) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- c) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- d) No aprobarán incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda.

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán de forma telemática desde el 20 de mayo hasta el 6 de julio de 2021.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el 31 de diciembre de 2021. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Importe y concesión de las ayudas

La cuantía de la ayuda coincidirá con el importe de la deuda y costes fijos incurridos, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, con los límites siguientes:

- 1.- Para los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva de tributación por módulos en el IRPF, el límite máximo de la ayuda será de 3.000 €.
- 2.- Para el resto de empresarios y profesionales, sin perjuicio de que se pueda incrementar si hubiera crédito disponible y de forma proporcional a la caída del volumen de operaciones de 2020, el importe inicial será de 4.000 €.

Hay que tener en cuenta que las ayudas se concederán en primer lugar para los empresarios o profesionales adscritos a los 95 sectores definidos en el Real Decreto-ley 5/2021. Después, si hubiera crédito disponible, se concederán

ayudas a los empresarios o profesionales adscritos a los 89 sectores establecidos por Castilla y León.

Una vez comprometido el crédito por el importe correspondiente, a todos aquellos que cumplan las condiciones para ser beneficiario, el crédito que, en su caso, pudiera resultar disponible se distribuirá, por orden conforme a la fecha en la que el expediente esté completo, entre los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el IVA, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019.

Justificación de la ayuda

El beneficiario deberá justificar, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la ayuda, la aplicación de ésta a satisfacer la deuda y a realizar los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos.